

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Tipografía Nacional.



AÑO XLV

Managua, D. N., Viernes 27 de Junio de 1941

Núm. 136

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Asignase una pensión a favor del señor
Andrés Fuertes Pág. 1137

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

DISTRITO NACIONAL

Contrato 1137
Nombramiento 1138
Autorízase al Síndico del Distrito Nacio-
nal para el otorgamiento de una escri-
tura pública de rectificación 1138

RELACIONES EXTERIORES

Renuncia 1138

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nombramiento 1138

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

MOVIMIENTO DIARIO

Caja Nacional de Crédito Popular 1139
Banco de Lordres y Sud América-Limi-
tado 1139
Banco Nacional de Nicaragua 1140
Casa Bancaria Autorizada J. R. E. Tefel
& Co. 1140
Casa Bancaria Autorizada Caley-Dagnall
& Co. Limitada 1141

SECCION JUDICIAL

Remates 1141
Títulos supletorios 1141
Terrenos municipales 1142
Denuncio de minas 1142
Marcas de fábrica 1143
Citación 1143
Citación de procesados 1144
Aviso 1144

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

«EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
a sus habitantes,

SABED:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

DECRETO N.º 117

LA CAMARA DE DIPUTADOS Y LA DEL
SENADO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.

DECRETAN:

Arto. 19.—Asignase una pensión men-
sual vitalicia de veinte córdobas (\$20.00),

a favor del señor Andrés Fuertes, en mé-
rito de los importantes servicios prestados
a la patria.

Arto. 29.—Esta suma se tomará de cual-
quier partida disponible mientras no se
incluya en el Presupuesto General de
Gastos.

Arto. 39.—Este decreto empezará a regir
desde su publicación en «La Gaceta», Dia-
rio Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cá-
mara de Diputados.—Managua, D. N., 6
de Junio de 1941.

A. Abaunza E.,

D. P.,

Andrés Largaespada, Luciano Astorga,
D. S. D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Sena-
do.—Managua, D. N., 19 de Junio de 1941.

Onofre Sandoval,

S. P.

Leonardo Cajina, J. Solórzano Díaz,
S. S. S. S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial,
Managua, D. N., veinte de Junio de mil
novecientos cuarenta y uno.

A. SOMOZA,

Presidente de la República.

LEONARDO ARGUELLO,

Ministro de la Gobernación y Gracia.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

N.º 18

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el
Contrato que literalmente dice:

«J. Santos Zelaya, Ministro del D. N.,
por la ley, por una parte y la señorita
Zulema Lelva, mayor de edad, soltera, de
oficios domésticos y de este domicilio, por
otra, han convenido en celebrar el siguien-
te contrato:

I

La señorita Lelva, que en adelante se
llamará contratista, dá en arriendo al Mi-
nisterio del D. N., y por el término de un
año, a partir del día once de Junio de
1941, una casa de su propiedad, situada

en el Valle de Ticuantepe, con sus anexos correspondientes y con agua suficiente para la Escuela que allí se instalará.

II

El Ministerio del D. N., pagará a la Contratista, por medio de su Tesorería, como precio de arrendamiento del local mencionado, inclusive el servicio de agua, la suma de Trece Córdobas (C\$ 13.00) al final de cada mes, comenzando el once de Junio corriente.

III

El presente se hace por el término de un año, como deja dicho, siendo entendido que el D. N. se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo juzgue conveniente.

IV

La Contratista se obliga a mantener el local arrendado en completo estado de limpieza y confort, por su propia cuenta, lo mismo que los timbres de ley por efectos de este contrato, serán a su cargo.

En fé de lo cual firmamos las partes en Managua, D. N., a los dieciseis días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.—J. Santos Zelaya—Zulema Lelva.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., diecisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Presidente de la República—SOMOZA.—El Ministro del D. N., por la ley—J. Santos Zelaya.

Nº 42

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Nombrar a la señorita Alma del Carmen Alemán, Directora y Profesora de la Escuela de Acoto, en lugar de la señora Aurora de Marín que pasa a desempeñar el cargo de Directora y Profesora de la Escuela de Ticomo.

El presente acuerdo surte sus efectos desde el día de hoy.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., diecisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Presidente de la República—SOMOZA.—El Ministro del D. N., por la ley—J. Santos Zelaya.

Nº 43

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Autorizar al señor Síndico del Distrito Nacional, doctor Juan Estrada Mayorga, para que en nombre de dicha Institución, comparezca al otorgamiento de la escritura pública de rectificación de la que autorizó el Notario Dr. Felipe Argüello Bolaños, en esta ciudad, a las cinco y siete minutos de la tarde del día nueve de Mayo del año de mil novecientos cuarenta, que, a su vez, es rectificación de otra que autorizó el Notario Dr. Horacio Argüello Bolaños, en esta ciudad, a las

once y media de la mañana del día dieciséis de Enero de mil novecientos cuarenta, por la cual, don Alcibíades Fuentes h., donó al Distrito Nacional, varias calles y avenidas en la finca «Acagualinca». La rectificación consistirá en que el trecho que se suprime es el de la vigésima sexta avenida Oeste, comprendido entre la duodécima calle Norte y la costa del lago, y no como se había convenido en la referida escritura de nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta, diciendo vigésima séptima avenida Oeste. La rectificación se hace en virtud del plano que se ha levantado de la parte urbanizada de la citada finca «Acagualinca», que ha sido aprobado por esta autoridad el día de hoy, dejando sin efecto los planes que anteriormente se hayan levantado de esa zona. Es entendido que quedan en todo su vigor y fuerza las escrituras referidas en las partes que no han sido rectificadas. Todos los gastos de escritura, timbres, papel sellado, etc., serán de cuenta del señor Fuentes hijo.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., dieciocho de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Presidente de la República—SOMOZA.—El Ministro del Distrito Nacional, por la ley—J. Santos Zelaya.

RELACIONES EXTERIORES

Nº 9

El Presidente de la República,
Acuerda:

1º—Aceptar la renuncia que del cargo de Chofer al servicio de Sección de Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores ha prestado el señor Miguel Padilla.
2º—Este acuerdo surtirá sus efectos desde esta fecha.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 13 de Junio de 1941.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores—Mariano Argüello.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 326

El Presidente de la República,
Acuerda:

Nombrar al señor Teodoro Saravia, Mecanógrafo y Archivero de la Junta de Información y Detalle del Departamento de Chontales, en lugar del señor José Leocadio Moncada.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 23 de Junio de 1941.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público—J. Ramón Sevilla.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR

Movimiento Diario del Encaje Legal y de los Depósitos y Obligaciones Sujetas a Encaje

	Exigibilidades a la Vista	Exigibilidades a Plazo	En Caja y Banco Nacional Depto. Emisión	Encaje Legal Mínimo	Excedente de Encaje	Merma de Encaje
1941						
Mayo 1	—	₡ 342,917.29	₡ 34,512.81	₡ 27,433.38	₡ 7 079.43	—
2	—	342,867.02	33 809 70	27 429.36	6,380 34	—
3	—	339,683.02	30,152 81	27,174.64	2,978 17	—
5	—	340,202.84	30 600 00	27,216 23	3,383 77	—
6	—	339,955 45	29,911 93	27,195.44	2,715.49	—
7	—	340,041 45	30,140.29	27,203.32	2 936.97	—
8	—	339,991 95	29,953.72	27,199.36	2,759 36	—
9	—	340 188.45	29,633.32	27,215 08	2 423 24	—
10	—	340 205 06	28,555.75	27 216 40	1 349 35	—
12	—	340,703 96	38,257 45	27 256 32	11 00 13	—
13	—	344 232.96	39,163 04	27,538 64	11 624.40	—
14	—	344,377 11	39 582.04	27,550 17	12 031 87	—
15	—	346 739 45	37,282 73	27 739 16	9 543 57	—
16	—	346,547 30	37,158 17	27,723.78	9 434.39	—
17	—	348,492 16	37,547 20	27,879.37	9 667 83	—
19	—	348,607.41	37 211.86	27 888.59	9,323 27	—
20	—	345,174 91	33,380 30	27 613 99	5,766 31	—
21	—	345,399 91	33,185 77	27,629 59	5,556 18	—
22	—	345 369.91	33 185.77	27 629 59	5,556 18	—
23	—	345,270 91	32 496.30	27,621.67	4 874 63	—
24	—	345,207 53	31,970.68	27 616 60	4 354 08	—
26	—	345 111 33	32 523.44	27,608.91	4,914 53	—
27	—	345 111 33	32 523 44	27 608 91	4,914 53	—
28	—	346,945 33	34,327 53	27 755.63	6,571.90	—
29	—	346,953 33	33 063 88	27,756 27	5 307.61	—
30	—	347,276.33	33,471.25	27,782.11	5,689 14	—
31	—	347 829 33	30,855 53	27,826 33	3,029.18	—

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
BANCO DE LONDRES Y SUD AMERICA. —LIMITADO

Movimiento Diario del Encaje Legal y de los Depósitos y Obligaciones Sujetas a Encaje

	Exigibilidades a la Vista	Exigibilidades a Plazo	En Caja y Banco Nacional Depto. Emisión	Encaje Legal Mínimo	Excedente de Encaje	Merma de Encaje
1941						
Mayo 1	₡ 1,728,904.50	—	₡ 776,801 35	₡ 276,624.72	₡ 500,176.63	—
2	1,822,781 66	—	779 949.36	291,645 07	488,304.29	—
3	1 696,817 81	—	784,885 95	271,490 85	513 395 10	—
5	1,708,962 71	—	780,403 56	273,434 03	506,969 53	—
6	1,561,295.53	—	790,601.69	249,807 28	540,794 41	—
7	1,619,562 66	—	781,415 99	259,130 03	522,285 96	—
8	1,725,668 42	—	792 674 22	276 106 95	516,567.27	—
9	1,549,324.76	—	770,297 67	247,891 96	522,405 71	—
10	1,638 754.26	—	758,446 13	262,200.68	496,245 45	—
12	1,604,766 47	—	781 371.75	266,362 64	515,009.11	—
13	1,763,789.72	—	803 329.81	282,205 36	521,123.45	—
14	1 631,527.15	—	792,397 52	261 044 34	531,353 18	—
15	1,701,817 80	—	836,383 69	272 290 85	564 097 84	—
16	1,816 016 57	—	852,157.19	290 562 65	561 594 54	—
17	1,728,677.12	—	807,383 78	276,538.34	530 800 44	—
19	1,791,935 67	—	793,719 56	286,709.71	512,009.85	—
20	1,844,619 86	—	806,917 36	295,139 18	511 778 18	—
21	1,719,339.47	—	799,266 36	275,094 32	524,172 04	—
22	1,719 339 47	—	799,266.36	275 094.32	524,172 04	—
23	1,794 657 02	—	804,723 32	287,145.12	517,578 20	—
24	1 707,162.45	—	778 825 10	173,145.99	505,679.11	—
26	1,786 125 69	—	797,553.09	285 780 11	511 772.98	—
27	1,786,125.69	—	797,553.09	285,780 11	511,772 98	—
28	1,683,369.40	—	829,583 22	270,139.10	559,444.12	—
29	1,734,796 37	—	782,547 19	277,567.42	504,979.77	—
30	1,545,673.33	—	797,386 05	247,307.73	550,078.32	—
31	1,651,182.07	—	818,414.38	264,189.13	554,225 25	—

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
BANCO NACIONAL DE NICARAGUA

Movimiento Diario del Encaje Legal y de los Depósitos y Obligaciones Sujetas a Encaje

	Exigibilidades a la Vista	Exigibilidades a Plazo	En Caja y Banco Nacional Depto. Emisión	Encaje Legal Mínimo	Excedente de Encaje	Merma de Encaje
1941						
Mayo 1	\$ 19,397,607.44	\$ 213,967.74	\$ 5,782,763.03	\$ 2,340,550.95	\$ 3,442,212.08	—
2	19,268,691.87	213,967.74	5,642,847.54	2,325,081.08	3,317,766.42	—
3	19,291,295.46	213,967.74	5,646,505.97	2,327,793.52	3,318,713.45	—
5	19,248,934.53	213,967.74	5,959,826.46	2,322,710.20	3,637,116.26	—
6	19,118,482.39	213,087.36	6,035,677.25	2,307,003.13	3,728,674.12	—
7	19,301,436.36	213,087.36	6,159,228.14	2,328,957.60	3,830,270.54	—
8	19,489,120.05	213,087.36	6,250,937.55	2,351,479.65	3,199,507.90	—
9	19,015,272.64	213,087.36	6,204,044.61	2,294,617.95	3,909,446.65	—
10	19,064,672.76	213,587.36	6,151,034.58	2,300,575.97	3,850,458.61	—
12	19,075,440.61	212,482.63	6,315,353.30	2,301,801.83	4,013,551.47	—
13	19,349,966.19	212,482.63	6,377,288.17	2,334,744.93	4,042,543.24	—
14	19,182,045.86	212,482.63	6,311,764.40	2,314,594.46	3,997,169.94	—
15	19,240,497.04	212,482.63	6,074,989.21	2,321,608.60	3,753,380.61	—
16	19,292,292.77	212,782.63	5,960,122.73	2,278,842.09	3,632,280.64	—
17	19,177,325.42	212,782.63	5,898,429.28	2,314,046.01	3,584,783.27	—
19	19,444,717.33	166,349.88	6,013,563.75	2,343,227.07	3,670,336.68	—
20	19,549,668.62	166,349.88	6,157,767.82	2,355,941.22	3,801,826.60	—
21	19,308,967.42	165,420.53	5,680,454.69	2,327,001.32	3,353,453.37	—
22	19,308,967.42	165,420.53	5,680,454.69	2,327,001.32	3,353,453.37	—
23	19,334,493.12	165,420.53	5,654,321.94	2,330,064.40	3,324,257.54	—
24	19,343,518.51	165,420.53	5,642,532.57	2,331,147.45	3,311,385.12	—
26	19,387,130.55	163,408.64	5,698,225.38	2,336,260.19	3,361,965.19	—
27	19,387,130.55	163,408.64	5,698,225.38	2,336,260.19	3,361,965.19	—
28	19,461,225.97	166,408.64	5,762,428.40	2,345,331.64	3,417,076.76	—
29	19,546,271.32	171,408.64	5,776,503.70	2,355,837.08	3,420,666.62	—
30	19,275,664.43	196,408.64	5,686,311.01	2,324,864.25	3,361,266.76	—
31	18,937,635.23	196,403.64	5,589,317.99	2,284,700.75	3,305,017.24	—

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
CASA BANCARIA AUTORIZADA J. R. E. TEFEL & Co.

Movimiento Diario del Encaje Legal y de los Depósitos y Obligaciones Sujetas a Encaje

	Exigibilidades a la Vista	Exigibilidades a Plazo	En Caja y Banco Nacional Depto. Emisión	Encaje Legal Mínimo	Excedente de Encaje	Merma de Encaje
1941						
Mayo 2	\$ 158,786.21	—	\$ 73,004.83	\$ 25,405.79	\$ 47,599.04	—
3	160,072.80	—	72,826.81	25,611.65	47,215.16	—
5	164,851.40	—	77,426.48	26,376.22	51,050.26	—
6	155,430.11	—	65,713.57	24,868.82	40,844.75	—
7	157,921.67	—	68,604.09	25,267.47	43,336.62	—
8	164,257.73	—	73,937.79	26,281.24	47,656.55	—
9	166,699.89	—	77,662.01	26,671.98	50,990.03	—
10	163,874.95	—	74,248.58	26,219.99	48,028.59	—
12	157,902.26	—	61,616.94	25,264.36	36,352.58	—
13	146,322.69	—	49,972.32	23,411.63	26,560.69	—
14	146,015.15	—	49,959.74	23,362.42	26,597.32	—
15	151,017.08	—	53,703.76	24,162.73	29,541.03	—
16	154,535.34	—	57,531.80	24,725.65	32,806.15	—
17	150,515.49	—	53,704.20	24,032.48	29,621.72	—
19	161,255.78	—	71,052.55	25,800.92	45,251.63	—
20	162,286.90	—	72,089.67	25,965.90	46,123.77	—
21	164,282.66	—	74,433.72	26,285.23	48,148.49	—
22	165,493.13	—	75,856.16	26,478.90	49,377.26	—
23	162,433.76	—	71,071.12	25,989.40	45,081.72	—
24	163,284.01	—	71,921.37	26,125.44	45,795.93	—
26	169,318.56	—	77,824.60	27,090.97	50,733.63	—
27	169,318.56	—	77,824.60	27,090.97	50,733.63	—
28	173,012.92	—	81,609.48	27,682.07	53,927.41	—
29	189,010.18	—	97,779.57	30,241.63	67,537.94	—
30	190,970.23	—	100,039.62	30,555.24	69,484.38	—
31	197,569.45	—	102,547.30	31,611.11	70,936.19	—

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

CASA BANCARIA AUTORIZADA CALEY-DAGNALL & Co. LIMITADA

Movimiento Diario del Encaje Legal y de los Depósitos y Obligaciones Sujetas a Encaje

	Exigibilidades a la Vista	Exigibilidades a Plazo	En Caja y Banco Nacional Depto. Emisión	Encaje Legal Mínimo	Excedente de Encaje	Merma de Encaje
1941						
Mayo 1	67,164.42	—	38,560.65	10,746.31	27,814.34	—
2	67,164.42	—	32,149.56	10,746.31	21,403.25	—
3	59,638.24	—	14,239.49	9,542.12	4,697.37	—
5	58,738.24	—	50,665.81	9,398.12	4,267.69	—
6	58,738.24	—	29,617.12	9,398.12	20,219.00	—
7	58,738.24	—	28,981.94	9,398.12	19,583.82	—
8	58,738.24	—	18,253.98	9,398.12	8,855.86	—
9	58,738.24	—	16,403.76	9,398.12	7,005.64	—
10	58,100.86	—	103,099.23	9,296.14	93,803.09	—
12	57,462.66	—	25,640.09	9,194.03	16,446.06	—
13	57,323.91	—	25,054.92	9,171.83	15,883.09	—
14	57,323.91	—	21,922.07	9,171.83	12,750.24	—
15	57,323.91	—	21,179.84	9,171.83	12,008.01	—
16	57,323.91	—	13,702.64	9,171.83	4,530.81	—
17	56,646.66	—	11,904.20	9,063.47	2,840.73	—
19	56,636.66	—	9,751.58	9,061.87	689.71	—
20	56,636.66	—	10,625.91	9,061.87	1,564.04	—
21	54,981.11	—	10,454.03	8,796.98	1,657.05	—
22	54,981.11	—	9,173.57	8,796.98	376.59	—
23	54,981.11	—	9,173.85	8,796.98	376.59	—
24	54,981.11	—	9,173.85	8,796.98	376.87	—
26	55,031.11	—	9,297.61	8,804.93	492.63	—
27	55,031.11	—	9,297.61	8,804.98	492.63	—
28	55,081.11	—	9,257.26	8,812.98	444.23	—
29	55,081.11	—	9,338.18	8,812.98	525.20	—
30	55,081.11	—	9,347.24	8,812.98	534.26	—
31	55,081.11	—	9,279.97	8,812.98	466.99	—

SECCION JUDICIAL

TITULOS SUPLETORIOS

REMATES

No 2338

Once mañana nueve Julio corriente año, este despacho, remataránse mejor postor, siguientes fincas situadas Diriamba y su jurisdicción:

Urbana—Cantón Parroquia. Solar y casa, limitada: Oriente, Juan Ignacio Gutiérrez; Poniente y Sur, calles; Norte, Bernardo Silva y Gregorio de la Rocha.

Avalúo: Mil córdobas.

Urbana—Barrio Cementerio. Solar y casas, limitada: Oriente y Norte, calles; Poniente, Heliodoro Gutiérrez; Sur, Felipe González Herrera.

Avalúo: Quinientos córdobas.

Rústica "La Luz"—Cuarenta manzanas extensión, limitada: Oriente, Mercedes Achaverri y Esmeralda Rojas; Poniente, camino enmedio, Guillermo Briceño y hermano; Norte, camino Sur; Sur, Julio Rodríguez y Esmeralda Rojas.

Avalúo: Ochocientos córdobas.

Rústica "San Agustín"—Ochenta manzanas extensión, limitada: Oriente, camino; Poniente, sucesión Tomás Echeverri; Norte, Juan Sánchez y Salvador Mendieta; Sur, sucesión Joel Gutiérrez, camino enmedio.

Avalúo: Cuatrocientos córdobas

Rústica "La Cantera".—Una manzana extensión, limitada: Oriente, camino; Poniente, Román González y Padres Franciscanos; Norte, Padres Franciscanos; Sur, sucesión Tomás Echeverri.

Avalúo: Cien córdobas.

Ejecución: Alejandro Ortega Gutiérrez contra José María Rocha.

Oyense posturas legales.

Dado en Juzgado Distrito Civil. Jinotepe, diecinueve Junio mil novecientos cuarentiuno.—Gilb. Caldera Raudes, Srío. 1151 3 1

No 2233

Maria Ignacia Calvo, solicita título supletorio de casa y solar en cantón San Antonio esta población, lindante: Oriente, Francisco Tova; Poniente, Feliciano Ruiz, calle enmedio; Norte, María Rivas calle enmedio; Sur, José Maradiaga.

Quien se considere con derecho opóngase legalmente.

Juzgado Local. Telica, once de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.—Tomás Vargas Parra—Félix E. Chávez, Srío. 1061 3 2

No 2234

Zenón Bello Montenegro solicita título supletorio rústica cuatro manzanas y cuarto, limitada: Oriente, testamentaría Lucas Solís, camino de por medio; Poniente, Marcos Rocha Barros; Norte, testamentaría Lucas Solís; y Sur, Enrique Solís, callejón de por medio.

Oposición término legal.

Juzgado Local Civil. Tola, cuatro de Junio de mil novecientos cuarentiuno.—Reinaldo Briceño—Lino Calderón M, Srío. 1062 3 2

No 2313

Ramón García Saballos, solicita título supletorio dos solares en esta población, linda el primero: Oriente, con Tomás Ros; Occidente, Andrea Jerez; Norte, calle enmedio, con Bernardo Baltodano; y Sur, con Lino Pérez. El segundo: Oriente, con Manuel Arguello; Occidente, camino enmedio, con Tránsito Vela; Norte, con Pascasio Aguilar; y Sur, con Clara Baltodano.

Quien pueda opóngase término legal.

Juzgado Local. Nagarote, veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.—F. J. Cubillo, Srío. 1131 3 1

Nº 2314

Agustín Robleto Cerda, solicita título supletorio, finca rústica, manzana y cuarto extensión, conteniendo casa tejas forro tablas, esta jurisdicción, limitada: Oriente, Juana Cordonero; Poniente y Sur, Pablo Vicente Pérez; Norte, camino público.

Valorada cien córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Secretaría Juzgado Local. San Marcos, veintinueve Junio mil novecientos cuarentiuno.—R. Mejía S., Srío.

1132 3 1

Nº 2323

Alejandro Solís, solicita título supletorio loteito terreno dos manzanas, situado cantón La Puebla, esta ciudad. Lindando: Oriente, José Jerez; Poniente y Sur, Eduvigis Cerda; y Norte, Río de Oro.

Opónganse legalmente.

Secretaría Juzgado Local. Rivas, veintinueve Junio mil novecientos cuarentiuno.—F Flores M., Srío.

1140 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 2322

Juan Blas Gutiérrez y Josefa Hurtado, solicitan arriendo lote terreno cuatro manzanas ejidal municipal, esta jurisdicción, acotado con piñuela, cultivado zacate guinea, linda: Oriente, Juan Gutiérrez Sánchez y Aurelio Carrión; Norte, Fermín Sánchez y Aureliano Gutiérrez, camino enmedio; Poniente, José Sánchez, camino enmedio; y Sur, Carmen Sánchez.

Quien pretenda derecho, opóngase término ley.

Alcaldía Municipal. San Rafael del Sur, uno Junio mil novecientos cuarenta y uno.—L. Gutiérrez—V. Obregón, Srío.

Es conforme.—V. Obregón, Srío.

1139 3 1

DENUNCIO DE MINA

Nº 2216

Señor Juez del Distrito y de Minas. Yo, Valentín Guerrero C, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de León, expongo: que en el sitio de San José de Achupapa, he descubierto una mina de oro y que la nombro "La Mina del Zapote", y linda: al Oriente, la loma del Pedernal; al Sur, la del Chifle; al Poniente, Cerro Grande; y al Norte, Cerro del Cacao o de Cayuya; que dicha veta corre de Oriente a Poniente, que está en cerro virgen, y las pertenencias que me da la ley son tres, que las nomino: la primera "La del Chifle"; la segunda, "La Loma del Pedernal" y la tercera "Cerro Grande", los linderos de cada pertenencia están dentro los linderos generales de la mina; acompaño muestra del mineral, pido carteles de ley, para su publicación en "La Gaceta". Señalo mi casa para oír notificaciones; que el mencionado sitio tengo derechos con otros. León, catorce de Mayo de mil novecientos cuarentiuno. Valentín Guerrero C.—Presentado por el firmante, a las nueve de la mañana del catorce de Mayo de mil novecientos cuarentiuno, con las muestras de ley.—Francisco Machado.—Juzgado Civil del Distrito y de Minas, León, catorce de Mayo de mil novecientos cuarentiuno.—Las nueve y cuarto de la mañana.—Anótese el anterior denuncia en el libro Diario, inscribase en el de Descubrimientos y publíquese por carteles en la forma y por el término de ley.—Notifíquese.—Machado.—J. Fernando Ocejo, Srío. Esta manifestación fué anotada con el Nº 306, folio 195, tomo II del Diario; e inscrita hoy bajo el Nº 386, folios 126 y 127, tomo III de Descubrimientos. León, catorce de Mayo de mil novecientos cuarentiuno.—Francisco Machado.

Dado en el Juzgado Civil y de Minas del Distrito, León, once de Junio de mil novecientos cuarentiuno.—Julio C. Madrigal, Srío.

1046 3 2

Nº 2221

Señor Juez de Distrito de lo Civil y de Minas. Nosotros, Valentín y Orlando Guerrero, agricultor el primero; y comerciante el segundo; ambos mayores de edad, casados y del domicilio de León. Hemos descubierto una mina que produce Oro, Hierro, Cobre y Tungsteno, en la jurisdicción del pueblo de San José de Achupapa y con estos linderos: al Oriente, el punto conocido por el Quebrachal; al Poniente, el Playón; al Sur, la poza de la India en el río de Villanueva y al Norte, el punto nombrado El Caracol. La mina la bautizamos con el nombre del "Rey" y se encuentra en cerro virgen lo que nos da derecho a tres pertenencias las que nominamos: "La India" la primera, "La Princesa" la segunda y "La Esclava" la tercera, los linderos especiales de cada pertenencia quedan comprendidos dentro de los linderos generales de la mina, dicha mina se encuentra en el paraje de la Fragoza y que la veta corre de Oriente a Poniente, acompaños muestra del mineral. Pedimos se inscriba este denuncia, se nos libren los carteles de ley y se nos dé recibo del presente escrito. Señalamos nuestras casas de habitación para oír notificaciones.—León, diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—Valentín Guerrero C.—O. Guerrero S.—Presentado por los señores Valentín y Orlando Guerrero, a las diez y cinco minutos de la mañana del diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno, con las muestras respectivas.—Francisco Machado.—Juzgado Civil del Distrito y de Minas.—León, diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno. Las ocho de la mañana.—Anótese el anterior denuncia en el Diario, regístrese en el Libro de Descubrimientos y publíquese por carteles por tres veces de diez en diez días.—Notifíquese.—Machado.—Julio C. Madrigal, Srío.—El anterior denuncia fué anotado bajo el Nº 302, folio 193, Tomo II del Diario, e inscrito hoy bajo el Nº 382, folios 122 y 123, Tomo III del Libro de Descubrimientos del Registro de Minas de este Departamento.—León, diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—Francisco Machado.—Dado en el Juzgado Civil y de Minas del Distrito.—León, doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—Julio C. Madrigal, Srío.

1050 3 2

Nº 2310

Señor Juez de lo Civil y de Minas del Distrito: Yo, Emigdio Moreno, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio del Sauce, ante Ud. expongo: que en la serranía llamada "La Picota", en el paraje conocido con el nombre de "El Gamalotal", jurisdicción de Achupapa, junto con el señor Carmen Murillo, soltero y de mis otras calidades, descubrí en cerro virgen una mina de oro que hemos denominado "San José", situada en la falda occidental de dicha serranía, en terrenos del sitio de Aquespalapa, que la limitan por todos sus rumbos. Le pido con cederme las tres pertenencias de ley, que designo con los nombres de "El Paraíso", "El Quebracho" y "El Gavilán", que deben medirse siguiendo el hilo de la veta, una a continuación de la otra, limitadas así: Pertenencia "El Paraíso"; Oriente, cúpide de "La Picota"; Poniente, pertenencia "El Quebracho"; y Norte y Sur, terrenos comuneros de Aquespalapa; Pertenencia "El Quebracho"; Oriente, pertenencia "El Paraíso"; Poniente, pertenencia "El Gavilán"; y Norte y Sur, terrenos de Aquespalapa; y pertenencia "El Gavilán"; Oriente, pertenencia "El Quebracho"; Poniente, Norte y Sur terrenos del expresado sitio. La dirección de la veta es de Oriente a Poniente y tiene el espesor de unas dos varas próximamente. Le acompaño las muestras de ley y le pido registre esta manifestación y mandar publicar su registro, dándome el recibo correspondiente (art. 48 Código de Minería) Para las notificaciones que ocurran señalo la oficina del Dr. Juan Anselmo Navarro en esta ciudad. León diecinueve de Mayo

de mil novecientos cuarenta y uno.—Emigdio Moreno.—Juan Anselmo Navarro, Abogado.—Presentado por el señor Emigdio Moreno; a las nueve y media de la mañana del día diecinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—Francisco Machado.—Juzgado Civil y de Minas del Distrito. León, diecinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—Las once de la mañana. Anótese el anterior denuncia en el Diario, regístrese en el Libro de Descubrimientos y publíquese por carteles por tres veces de diez en diez días. Notifíquese.—Machado.—Julio C. Madrigal, Srio. El anterior denuncia fué anotado con el N° 308, folio 196, Tomo II del Diario; e inscrito hoy bajo el N° 387, folios 127 y 128, Tomo III, del Libro de Descubrimientos del Registro de Minas de este Departamento. León, diecinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno. Francisco Machado.

Dado en el Juzgado Civil y de Minas del Distrito. León, tres de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.—Julio C. Madrigal, Srio.

1128 3 1

N° 2267

Señor Juez de Distrito de lo Civil y de Minas.—Con el debido respeto exponemos: Valentín y Orlando Guerrero, el primero agricultor y el segundo comerciante, ambos mayores de edad, casados y del domicilio de León, lo siguiente: que hemos descubierto un manto de Oro en las taldas del Horno Grande, cuyos linderos son: al Oriente, sitio del Nance Dulce; al Poniente, serranías del Horno Grande; al Norte, sitio de Calala; y al Sur, sitio San Nicolás de Achupa y Nance Dulce, que dicho

manto se encuentra en el sitio San Nicolás de Achupa y en el cerro del Horno Grande. Pedimos tres pertenencias que las dejamos comprendidas dentro de los linderos generales de la mina, que la nombramos "Horno Grande", y las pertenencias las nominamos "Púrpura de Casio" la primera, "Los Guerreros" la segunda, "Los Rayos" la tercera, acompañamos muestra de dicho mineral, cuya formación es estratificada, es decir, en forma de capas. La mina se encuentra en terrenos de los denunciante, pues tenemos derecho en dicho sitio. Pedimos se nos dé recibo de este escrito y se publiquen los carteles de ley. Señalamos nuestras casas de habitación para oír notificaciones. León, diez y seis de Mayo de mil novecientos cuarentiuno. Valentín Guerrero C.—Orlando Guerrero S.—Presentado por Valentín Guerrero, a las nueve y media de la mañana del dieciséis de Mayo de mil novecientos cuarentiuno, con las muestras de ley.—Francisco Machado.—Juzgado Civil y de Minas del Distrito. León, veinte de Mayo de mil novecientos cuarentiuno. Las once de la mañana.—Anótese el anterior denuncia en el Diario. Regístrese en el Libro de Descubrimientos y publíquese por carteles por tres veces de diez en diez días.—Notifíquese.—Machado.—El anterior pedimento fué anotado con el N° 312, folios 198 y 199, Tomo II del Diario; e inscrito hoy bajo el N° 391, folios 132 y 133 Tomo III del Libro de Descubrimientos del Registro de Minas de este Departamento. León, cinco de Junio de mil novecientos cuarentiuno.—Francisco Machado.—Dado en el Juzgado Civil y de Minas del Distrito. León, catorce de Junio de mil novecientos cuarentiuno.—Julio C. Madrigal, Srio.

1089 3 1

MARCA DE FABRICA

N° 2229

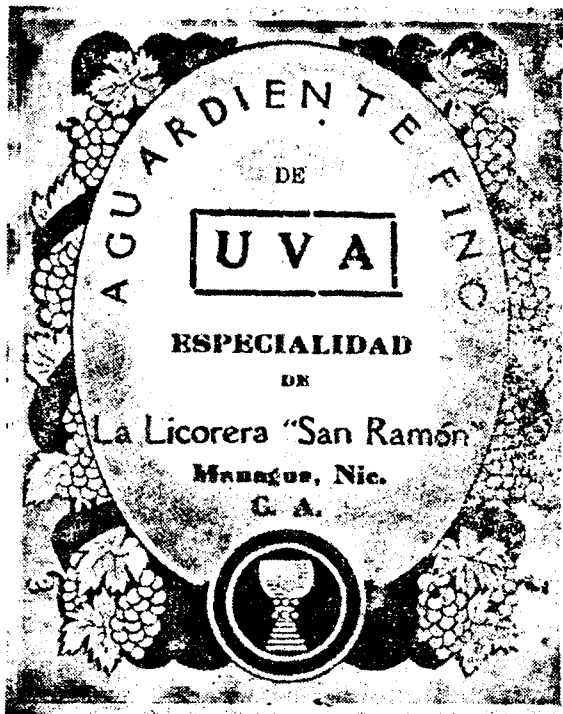
Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas y Patentes de Invención, apoderados de don Ramón Morales R., Fabricante de Licores, de este domicilio hanse presentado este Ministerio solicitando Registro de esta Marca de Fábrica y Comercio:

Que usa para proteger y distinguir sus productos industriales y comerciales consistentes en: Aguardiente Fino de Uva, de Mango, de Naranja, de Mamey, etc., etc., de su propia fabricación.

Quien créase con derecho oponerse preséntese deduciéndolo dentro de término de ley.

Ministerio de Fomento. Managua, D. N., trece de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.—I. Fonseca, Oficial Mayor.

1057 3 2



CITACION

N° 2324

El suscrito Secretario del Juzgado del Distrito a los citados en el auto que a continuación se inserta, hace saber: que en la solicitud presentada por el doctor Mariano Valle Quintero apoderado de don Alejandro Peters, para que se practique el deslinde

y amojonamiento de la hacienda "Las Conchitas", han recaldo de los autos que literalmente dicen: "Juzgado Civil del Distrito. Managua, nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.—Las nueve de la mañana. Tiénese al Dr. Mariano Valle Quintero, como apoderado del señor don Alejandro Peters, en virtud del poder acompañado. Como se pide, practíquese el deslinde y amojonamiento de la

hacienda "Las Conchitas" por lo que hace a sus linderos Poniente, Norte y Sur. Señálanse para dar principio a las operaciones las diez de la mañana del día treinta de Junio corriente, para lo cual se citan a los colindantes señores Eugenio Olivares, Nieves Soto, Carmen v. de Lara, Tomás Bravo, Juan Balcázar, Macario Moreira, Vicente Silva, Constantino Rodríguez y Eugenio Lang, para que a la hora y fecha indicada concurren a las casas de la referida hacienda "Las Conchitas", con sus títulos, o los remitan, pudiendo las partes ir asistidas de agrimensores en calidad de peritos. Y por cuanto son más de seis los demandados notifíqueseles el presente proveído por medio de la "La Gaceta", Diario Oficial. Razónense y devuélvanse al interesado el poder y títulos acompañados.—Corregido—treinta—Vale.—Castillo—Efrén Saballos, Srío.—"Juzgado Civil del Distrito.—Managua, catorce de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.—Las nueve de la mañana.—No pudiendo esta autoridad, debido a las muchas ocupaciones del despacho, practicar el deslinde y amojonamiento ordenado en el auto anterior, comisionase para llevar a efecto dichas operaciones al señor Juez 1º Local Civil de esta ciudad.—Notifíquese.—Marco A. Castillo.—Efrén Saballos, Srío."

Es conforme.—Y los notifico a Uds., en la ciudad de Managua, a las once de la mañana del día diecinueve de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.—Pedro Fernández N. 1141 1

CITACION DE PROCESADOS

Nº 2270

Por primera vez cito y emplazo a los procesados Romualdo Martínez y Guillermo Martínez, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan a este despacho a defenderse en la causa que se les sigue por el delito de violación, cometido en la persona de Isidora Rivera, de diez y seis años de edad, soltera, de oficios domésticos y del domicilio de Ciudad Darío; bajo los apercibimientos de elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio sino cumplen.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a dichos procesados y a los particulares el lugar donde se ocultan.

Juzgado de Distrito. Matagalpa, trece de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.—A. Fajardo Rivas.—Julio C. Rivera M., Srío. 187 1

Nº 2282

Por primera vez cito y emplazo al procesado Estanislao González o Centeno, de generales ignoradas, a quien se emplaza para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le instruye por el delito de homicidio ejecutado en la persona de Pascual Gómez, quien fué sesenta años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa, a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de aprehender a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Distrito. Matagalpa, trece de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.—A. Fajardo Rivas.—Julio C. Rivera M., Secretario. 188 1

Nº 2291

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Mariano Gutiérrez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de violación en la menor Leocadia Martínez, de doce años de edad, soltera, de oficios domésticos y del domicilio de Muymuy, bajo los apercibimientos de someter la causa al Honorable Tribunal de Jurados y de causarle las sentencias que se dicten en su contra los mismos efectos que si estuviere presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado Juzgado Distrito. Matagalpa, Junio dieciséis de mil novecientos cuarenta y uno.—A. Fajardo Rivas.—Julio C. Rivera, Srío. 189 1

Nº 2297

Por segunda vez cito y emplazo al procesado ausente Carlos A. Obando, mayor de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Juzgado, a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de lesiones cometidas en las personas de María Eudilia González Alguera y Miguel Ángel García, bajo apercibimiento si no comparece, de someter esta causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y producir la sentencia que se dicten, los mismos efectos si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación en que están de capturar al delincuente y a los particulares el de denunciar el lugar en que se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal. Granada, diez y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.—Testado—a—No vale.—Gonzalo Marengo G.—C. Albert. Jarquín, Srío. 190 1

AVISO AL PUBLICO

Se hace saber al público que en virtud de resolución tomada por el Consejo Directivo del Departamento de Emisión del Banco Nacional de Nicaragua, el plazo para el cambio de las antiguas monedas de plata de 50, 25, y 10 centavos ha sido prorrogado hasta el 8 de Enero de 1942.

El Banco Nacional continuará, pues, aceptando o cambiando dichas monedas por su valor nominal, pero después que esta prórroga expire solamente se les comprará por su valor metálico.

Se ruega al público tomar muy en cuenta este aviso, para evitarse más tarde las pérdidas que podría sufrir, si no procede al oportuno cambio de las monedas afectadas.

Managua, 16 de Junio de 1941

Banco Nacional de Nicaragua
Departamento de Emisión.

8 3

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.
Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción:

Para la República:

Número del día .	Q\$ 0.08	Por trimestre . . .	6.00
Número retrasado	0.15	Por semestre . . .	11.00
Por mes	2.00	Por año	20.00

Para el Exterior:

Por semestre .	US\$ 3.00	El pago anterior debe ha
Por año	5.00	cerse en oro americano

Por la publicación de clásés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.